RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°047-2024-GDU-MDR

Rímac, 10 de julio de 2024

VISTO:

El Informe N°052-2024-ELEL de fecha 08 de julio de 2024 del Ing. Revisor de la subgerencia de Obras públicas, el Informe N°611-2024-SGOP-GDU/MDR, de fecha 09 de julio de 2024 de la Subgerencia de Obras Públicas, donde aprueban el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: **" MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA SANTA ROSA DEL AA.HH. SANTA ROSA DISTRITO DE RIMAC DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N°2625984,** el Informe Legal N°021-2024-LYAS, de fecha 10 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obra de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como las pistas o calzadas, vías puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunes y obras similares, de conformidad con lo regulado por el numeral 4 artículo 79º de la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos;

Que, el numeral 32.4 del artículo 32° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión; aprobada mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.00 y sus modificatorias, establece que: "la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, la Municipalidad Distrital del Rímac tiene la finalidad de fomentar el bienestar de los vecinos, el desarrollo integral y armonioso del distrito, promoviendo el desarrollo local con el fin de propiciar las mejores condiciones de vida de su población, acorde con los recursos presupuestales de esta municipalidad;

Que, la Municipalidad Distrital del Rímac dentro de su programa de Desarrollo Urbano ha visto por conveniente realizar la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA SANTA ROSA DEL AA.HH. SANTA ROSA DISTRITO DE RIMAC DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO**

DE LIMA", CUI N°2625984, el mismo que se encuentra aprobado y registrado en el banco de proyectos con Formato N°7-A por la unidad formuladora (UF), con fecha de viabilidad 06 de febrero de 2024;

Que, mediante Carta N°030-2024-CHEIRL, el consultor CORPORACION HARLEY E.I.R.L. presenta el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA SANTA ROSA DEL AA.HH. SANTA ROSA DISTRITO DE RIMAC DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N°2625984**, para su respectiva revisión.

Que, mediante Carta N°322-2024-SGOP-GDU-MDR, la Subgerencia de Obras Públicas, eleva al consultor CORPORACION HARLEY E.I.R.L. el pliego de observaciones del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA SANTA ROSA DEL AA.HH. SANTA ROSA DISTRITO DE RIMAC DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N°2625984**, para su atención inmediata.

Que, mediante Carta N°046/2024/ARG, el consultor CORPORACION HARLEY E.I.R.L. presenta el Levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA SANTA ROSA DEL AA.HH. SANTA ROSA DISTRITO DE RIMAC DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N°2625984**.

Que, mediante Informe N°052-2024-ELEL, de fecha 08 de julio del 2024, el Ing. ENMANUEL LEONARDO ESCALANTE LIMA, con CIP N°267089, luego de realizar la revisión del levantamiento de Observaciones al Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA SANTA ROSA DEL AA.HH. SANTA ROSA DISTRITO DE RIMAC DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N°2625984**, recomienda la aprobación del referido expediente técnico, encontrándolo conforme a los lineamientos y disposiciones vigentes;

Que, mediante Informe N°611-2024-SGOP-GDU/MDR, de fecha 09 de julio de 2024 la Subgerencia de Obras Públicas, **aprueba el Expediente Técnico** del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA SANTA ROSA DEL AA.HH. SANTA ROSA DISTRITO DE RIMAC DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N°2625984.

Que, en referencia al artículo 34" del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, que para convocar un procedimiento de selección de Obra, no puede tener una antigüedad mayor a los nueve meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra; El Presupuesto del expediente Técnico de la Obra antes señalada se encuentra dentro del rango de fechas; el mismo que contiene el resumen ejecutivo, memoria descriptiva, estudios básicos tales como estudio de impacto ambiental, estudio topográfico, estudio de mecánica de suelos, Plan de seguridad y salud en obra, estudio de gestión de riesgos, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, desagregado de gastos generales, desagregado de gastos de supervisión, desagregado de movilización y desmovilización, formula polinómica, relación de insumos, cotizaciones, cronograma de ejecución de obra, PERT- CPM, cronograma de adquisición de materiales, cronograma valorizado de obra, panel fotográfico, planos de ejecución de obra, entre otros;

Que, mediante Informe Legal N°026-2024-LYAS, de fecha 10 de julio del 2024, la Especialista Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que se ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos legales y formales que deben cumplirse para efectos de la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA SANTA ROSA DEL AA.HH. SANTA ROSA DISTRITO DE RIMAC DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N°2625984,

específicamente en lo que respecta a la competencia y otras formalidades contenidas en la normativa correspondiente, encontrándolo conforme en aspectos legales y formales;

Que, el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, define que el expediente técnico de obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental y otros complementarios;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Normas Municipales, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de sus resoluciones y directivas;

Que, en ese sentido, estando a lo expuesto, a los documentos de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades la Ley N°27972, a los instrumentos de Gestión vigentes, con la conformidad de la Subgerencia de Obras Públicas, Directiva N°001- 2019-EF/63.014, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de conformidad con la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo II Art. 730 de la ley Orgánica de Municipalidades N°27972– Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital del Rímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **APROBADO**, el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA SANTA ROSA DEL AA.HH. SANTA ROSA DISTRITO DE RIMAC DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N°2625984**, cuyo **Costo de Ejecución de Obra** asciende a la suma de **S/. 1,126,713.63 (Un Millón ciento veintiséis mil setecientos trece y 63/100 Soles)**, así mismo se considera un costo de Supervisión de Obra de S/.53,700.37 (Cincuenta y tres mil setecientos y 37/100 soles), un costo por la elaboración del expediente técnico de S/.40,000.00 (Cuarenta mil y 00/100 soles) y un costo por Gestión del proyecto de S/.39,600.00 (Treinta y nueve mil seiscientos y 00/100 soles). Lo que da un **costo total del proyecto** ascendente a **S/.1,260,014.00** (Un Millón doscientos sesenta mil catorce y 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, en la modalidad de Administración Indirecta (Contrata) y sistema de contratación de precios unitarios; de acuerdo al siguiente resumen del presupuesto general del Expediente Técnico:

DESCRIPCION	OBSERVACION
COSTO DIRECTO	S/806,114.02
GASTOS GENERALES (10.45%)	S/84,238.92
UTILIDAD (8.00%)	S/64,489.12
SUB TOTAL	S/954,842.06
IGV (18.00%)	S/171,871.57
COSTO DE EJECUCION DE OBRA	S/1,126,713.63
SUPERVISION DE OBRA	S/53,700.37
EXPEDIENTE TECNICO	S/40,000.00
GESTION DEL PROYECTO	S/39,600.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/1,260,014.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento Presupuesto, Subgerencia de Obras Públicas y demás áreas en cuanto le corresponda el cumplimiento de los dispuesto en la presente resolución; y asimismo a las instancias administrativas para conocimiento y fines pertinentes; de conformidad con el artículo 18° del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
Rímac
Ing. RICHARD SAENZ ALVA
Gerente de Desarrollo Urbano